

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	CELULOIDE S.A.	
ASUNTO	AAO	
	NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL
	CELULOIDE S.A.	2902 0674 FAX
		2902 0675
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1323/2015	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto:	
	Otro:	
Nº trámite	2013/14000/11226	

Nº páginas: 5

Fecha : 27/10/2015

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

**ELABORADO POR:
NATALIA PETRONE**

**NOTIFICADO POR:
NATALIA PETRONE**

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055
FO-DA-29-07

FAX: 4511

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2013/11226

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ME-
DIO AMBIENTE

R.M. 1323/2015

Montevideo, 23 OCT 2015

VISTO: la solicitud de Autorización Ambiental de Operación presentada por CELULOIDE S.A., respecto de su planta de tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y peligrosos, ubicada en el padrón N° 43.085, de la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo (Exp. 2013/14000/11226);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 389/2004, de 20 de julio de 2004, se concedió Autorización Ambiental Previa a Martínez Arocena & Asociados S.A., para su planta de clasificación de materiales residuales;

II) que por Resolución Ministerial N° 469/2010, de 26 de abril de 2010, se autorizó el cambio de titularidad del emprendimiento oportunamente autorizado por Resolución Ministerial N° 389/2004, procediendo a colocar como titular del mismo a CELULOIDE S.A.;

III) que por Resolución Ministerial N° 1299/2011, de 12 de diciembre de 2011, y por Resolución Ministerial N° 1617/2012, de 24 de diciembre de 2012, se amplió la Resolución Ministerial No. 389/2004, autorizándose la ampliación de la planta antes referida;

IV) que por Resolución Ministerial N° 741/2012, de 9 de julio de 2012, se modificó la Resolución Ministerial N° 1299/2011, exclusivamente en lo que respecta a los numerales 12, 15, 16 y 17 de dicha resolución;

V) que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 20 de la Resolución Ministerial N° 1299/2011, el 30 de agosto de

2013, fue presentada la solicitud de Autorización Ambiental de Operación para la mencionada planta;

VI) que según el informe del Departamento de Seguimiento de Proyecto, de fecha 17 de diciembre de 2013, y del Departamento de Control de Cadenas Productivas y Flujo de Sustancias y Residuos, de 16 de setiembre de 2015, se realizaron diversas inspecciones a las instalaciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el grado de ajuste de las obras con el proyecto aprobado, no encontrándose observaciones al respecto, por lo que se sugiere conceder la autorización solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto N° 349/005);

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, concediéndose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Previa concedida, el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédase Autorización Ambiental de Operación a CELULOIDE S.A., N° de RUT 213149970018, para su planta de tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y peligrosos, ubicada en el padrón N° 43.085, de la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá operar de acuerdo con el proyecto autorizado, conforme las condiciones impuestas, y según lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental presentado;
- b) se deberá facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística, al fácil acceso y libre circulación por el predio del emprendimiento;
- c) se deberá impedir tanto en el frente como en el fondo de la planta que el agua de lluvia ingrese a las canalizaciones y/o a las cámaras de contención utilizadas para la recolección de posibles derrames;
- d) todo residuo, independientemente de la etapa que se encuentre deberá ser acopiado sobre piso impermeable y bajo techo. A los efectos de cumplir con esta condición, las volquetas que contengan residuos para disposición final que se encuentren a cielo abierto deberán estar protegidas a través de un cobertor;
- e) no se podrá almacenar en el fondo de la planta, salvo en caso de que se encuentre cerrado con llave, residuos sin tratar que por su peso o volumen permitan ser sustraídos por terceras personas (por ejemplo, cajas con alimentos, medicamentos, cosméticos, líquidos en pequeños envases, residuos electrónicos, etc);
- f) no se podrán disponer tarrinas con residuos producto de la molienda de luminarias de mercurio fuera del contenedor

marítimo dispuesto a tal fin, el cual como máximo deberá ser de 40 ft;

- g) la interesada, al renovar la presente autorización, deberá contar con un sistema de trazabilidad de residuos que permita incluir en él, los diferentes cambios en el peso o volumen de los residuos que ingresan luego de los diferentes tratamientos, segregación o agregación de componentes; así como pesar en la planta las diferentes partidas a disponer finalmente, llevando registro de todo el proceso; y
- h) se deberá presentar anualmente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, bajo apercibimiento de sanción, un informe de desempeño ambiental, el cual deberá incluir los resultados de todos los monitoreos realizados.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su planta, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

5º. Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental a sus efectos.



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente